

14. *Autoriza* al Secretario General a organizar en 1988 una consulta a nivel mundial sobre discriminación racial, en la que participen representantes del sistema de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, dedicada a la coordinación de actividades internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial;

15. *Acoge con beneplácito* la decisión 1985/141 de 30 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, por la cual se autoriza la organización en 1986 en África de un seminario sobre la asistencia y el apoyo internacionales a los pueblos y movimientos que luchan contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, y pide que el informe sobre ese seminario se presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

16. *Invita* al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Pide* al Consejo Económico y Social que durante el período del Segundo Decenio presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones, internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades

c) Sus sugerencias y recomendaciones.

18. *Decide* que el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" se mantenga en su programa durante todo el Segundo Decenio y se considere como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo primer período de sesiones.

96a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1985

40/23. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁰,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional²¹, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²²,

Teniendo presentes las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1° de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socioeconómica para el for-

talecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/38 de 30 de noviembre de 1976, 36/19 de 9 de noviembre de 1981 y 38/25 de 22 de noviembre de 1983, en que reafirmó la importancia de que todo Estado ejerciera su derecho inalienable de introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en este campo,

Deseosa de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, en especial el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y la ocupación extranjeras o la dominación foránea, y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

Convencida de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como las medidas eficaces en la esfera del desarme, crean condiciones internacionales propicias al desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Considerando que el intercambio de la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social contribuiría a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de todos los pueblos a determinar libremente su condición política y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social²³,

2. *Exhorta* a todos los Estados a que en sus planes y programas de desarrollo nacional presten especial atención a los aspectos sociales del desarrollo, con miras a acrecentar el bienestar de la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y de una distribución justa de los beneficios de él derivados;

3. *Pide* al Secretario General que proceda a la aplicación de la resolución 1985/32 de 29 de mayo de 1985 del Consejo Económico y Social, prestando especial atención a los párrafos 3 y 5 de esa resolución;

4. *Pide además* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que el seminario interregional previsto en el párrafo 3 de la resolución 38/25 de la Asamblea General se celebre en 1986, con cargo a los recursos asignados al programa para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

96a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1985

²⁰ Resolución 2542 (XXIV).

²¹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

²² Resolución 3281 (XXIX).

²³ A/40/65-E/1985.7 y Add.1.